



Resolución Directoral N° 252-2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 17 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 3567-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP y el Informe Técnico N° 079-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riesgo del PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, en lo sucesivo la Ley, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención. Asimismo, conforme lo indica el artículo 7-A de la Ley, se crea un Procedimiento de Contratación Pública especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, regulado en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en lo sucesivo el Reglamento;

Que, sobre las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones, el artículo 8-A.1 de la Ley establece que estas "se denominan *Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones*", en adelante IRI. Estas intervenciones consideran las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente. Estas intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones (...)";

Que, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios indica lo siguiente:

Artículo 24.- Expediente técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios

24.1 Las bases del procedimiento establecerán las condiciones bajo las cuales se presentan las ofertas, debiendo incluir como requisito indispensable la presentación de un Estudio de Ingeniería Básica y la Propuesta Económica, en la cual las partidas



título estén desagregadas en partidas específicas, hasta un tercer nivel, según corresponda, y conforme al Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio aprobado por la Entidad para la convocatoria, constituyendo el presupuesto detallado de la oferta, la que a su vez contiene sus correspondientes análisis de precios unitarios que identifiquen los insumos necesarios para su ejecución.

24.2 El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta.

Cuando las partidas del expediente técnico contemplen mayores metrados en más del quince por ciento (15%) en relación al presupuesto detallado de la oferta, el contratista debe reducir el precio unitario propuesto para esa partida en su oferta económica.

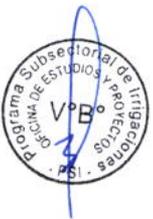
En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.

Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.

24.3 Cuando el presupuesto del expediente técnico se incrementa en más del quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta, la Entidad comunica ese hecho a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente técnico.

24.4 La Entidad ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un inspector o supervisor, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales.

Que, con fecha 05 de diciembre de 2018, mediante Contrato N° 130-2019-MINAGRI-PSI, el PSI y el CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN, integrado por: 1. YIKANOMI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, y, 2. CHANG AGUILAR OMAR ALFONSO (en adelante "contratista") establecieron obligaciones contractuales para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra: Técnico "Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal San Francisco, sector Pan de azúcar, Distrito de Oyotún, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", con un plazo de ejecución de 30 días calendarios para la elaboración del expediente técnico y 60 días calendario para la ejecución de obra, asimismo, el monto contractual se encuentra conforme el detalle siguiente:



DESCRIPCION	EXP. TECNICO	OBRA	SUBTOTAL
"Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal San Francisco, sector Pan de azúcar, Distrito de Oyotún, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque"	S/ 98,678.05	S/ 1'404,540.65	S/ 1'503,218.70

Que, con fecha 20 de mayo de 2019, mediante Contrato N° 110-2019-MINAGRI-PSI, el PSI y CARMEN FERNANDEZ CHILLCCE (en adelante "Supervisor"), establecieron obligaciones contractuales para la Supervisión para la Elaboración del Expediente Técnico "Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal San Francisco, sector Pan de azúcar, Distrito de Oyotún, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque";



Resolución Directoral N° 252-2019-MINAGRI-PSI-DIR

Que, con fecha 17 de julio de 2019, mediante Carta N° 2194-2019-MINAGRI-PSI-DIR el PSI aprobó el primer entregable del expediente técnico a favor del contratista;

Que, con fecha 07 de junio de 2019, mediante Carta N° 038-2019-CR-GG-2019, el contratista presenta a la Entidad, el segundo entregable - Expediente Técnico Final para su evaluación y aprobación por la Entidad;

Que, con fecha 20 de junio de 2019, mediante Carta N° 1821-2019-MINAGRI-PSI-DIR, el PSI puso en conocimiento el segundo entregable al supervisor, para la emisión de su opinión;

Que, con fecha 23 de junio de 2019, mediante Carta N° 071-2019-SI/CFCH, el supervisor informó al contratista las observaciones del segundo entregable – expediente técnico;

Que, con fecha 27 de junio de 2019, mediante Carta N° 047-GR-GG-2019, el contratista presentó al PSI el levantamiento de las observaciones del segundo entregable – expediente técnico;

Que, con fecha 02 de julio de 2019, mediante Carta N° 082-2019-SI/CFCH, el supervisor contratado remitió al PSI la aprobación del segundo entregable - expediente técnico, el mismo que cuenta con la opinión favorable y la conformidad del mismo;

Que, con fecha 10 de octubre de 2019, mediante Informe N° 3567-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe Técnico N° 079-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, formulado por el evaluador Ing. HUMBERTO SAMILLAN CARRERA, el cual hace suyo en todos los extremos, concluye que el expediente técnico realizado por el contratista, y, a su vez, revisado por el Supervisor contratado, se encuentra conforme los aspectos técnicos de forma y fondo, por lo que, solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego la emisión del acto resolutorio, conforme lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

Que, a través del Informe N° 3567-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP e Informe Técnico N° 079-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, ambos emitidos por la Oficina de Estudios y Proyectos, se desprende lo siguiente:

“(…)

X. CONCLUSIONES:

- 10.1 Se concluye que Expediente Técnico de la intervención: “Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal San Francisco, sector Pan de Azúcar, Distrito de Oyotún, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”, con

Código IRI 2425722, ha cumplido con los alcances de los Términos de Referencia de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Especial Pública N° 034-2018-MINAGRI-PSI por lo que se emite la conformidad del mismo.

- 10.2 Producto de la revisión y evaluación del contenido y los alcances del Expediente Técnico, elaborado por el contratista CONSORCIO RECONSTRUCCION y considerando que el mismo cuenta con la opinión favorable del Supervisor, Ing. Jesús Yáñez Rodríguez y habiendo sido analizado en cada extremo del expediente técnico, se concluye que está conforme con el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el contratista y revisado por el supervisor.
- 10.3 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD y sus Anexos "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".
- 10.4 Se concluye que el presupuesto total de la Inversión del proyecto es de S/ 1, 721,217.19 (un millón setecientos veintiún mil doscientos diecisiete con 19 /100soles), incl. /IGV, cuyo desagregado se detalla:

Cuadro N° 13
Resumen del Costo del Proyecto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	1,013,885.37
2	Gastos Generales	39,844.41
3	Utilidades	142,450.89
	Sub Total	1,196,180.67
4	IGV (18%)	215,312.52
COSTO TOTAL OBRA		1,411,493.19
5	Elaboración del Expediente Técnico	98,678.05
6	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	211,045.95
PRESUPUESTO TOTAL INVERSIÓN		1,721,217.19

Fuente: Elaboración propia según Expediente Técnico y el Contrato N° 110-2019-MINAGRI-PSI (contrato de supervisión de obra) Presupuesto Expediente Técnico.

- 10.5 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre la Oferta Económica Vs. Expediente Técnico es el que se detalla:

Cuadro N° 14
Resumen del Presupuesto según Oferta Técnico Económica Vs. Expediente Técnico

Ítem	Descripción	Según Oferta Económica	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/.	%
1	Costo Directo	1,008,719.23	1,013,885.37	5,166.14	0.51%
2	Gastos Generales	39,844.41	39,844.41	0.00	0.00%
3	Utilidades	141,725.05	142,450.89	725.84	0.51%
	Sub Total	1,190,288.69	1,196,180.67	5,891.98	0.50%
4	IGV (18%)	214,251.96	215,312.52	1,060.56	0.50%



Resolución Directoral N° 252-2019-MINAGRI-PSI-DIR

Costo Total Obra		1,404,540.65	1,411,493.19	6,952.54	0.50%
5	Elaboración del Expediente Técnico	98,678.05	98,678.05	0	0.00%
PRESUPUESTO ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA		1,503,218.70	1,510,171.24	6,952.54	0.50%

Fuente: Elaboración propia según Presupuesto Propuesta Técnico Económica y Contrato N° 130-2018-MINAGRI-PSI.

- 10.6 Se concluye que las partidas de la oferta ganadora que se mantienen en el expediente técnico, conforme se demuestra en el Anexo N° 01, son necesarias para el cumplimiento de las metas definitivas de la intervención.
- 10.7 Se concluye que las partidas de la Oferta Ganadora que han sufrido variación en metrados, señaladas en el Anexo N° 02, no superan el 15 % conservan el Precio Unitario ofertado por lo tanto, se concluye que se cumple con lo establecido en el Artículo 24.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- 10.8 Se concluye que las partidas nuevas implementadas por el contratista y revisadas por el supervisor, son necesarias e indispensables para alcanzar la finalidad pública de la intervención, tal como está detallado en el Anexo N° 03 del presente informe.
- 10.9 Se concluye que las partidas incorrectas presentadas en el Anexo N° 04 de la oferta ganadora, no son necesarias para alcanzar el cumplimiento de las metas definitivas expuestas en el expediente técnico.
- 10.10 Se concluye que el presupuesto de la oferta económica (S/ 1, 404,540.65 Soles) ha incrementado en S/ 6,952.54 Soles, que vendría ser la suma total de S/ 1, 411,493.19 Soles, que equivale a una variación de 0.50 %. Al respecto, debo manifestar que no supera el límite de 15% previsto en el Artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N°071-2018-PCM.
- 10.11 Se concluye que los metrados propuestos por el contratista se justifican según la información presentada, no obstante durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- 10.12 Se concluye que, luego de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico final, elaborado por el CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN, el suscrito da su opinión favorable y conformidad a las condiciones señalados en los Términos de Referencia del procedimiento de selección, la misma que forma parte integrante del Contrato; recomendando su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al Consultor y al Supervisor,



la de garantizar y responsable de la calidad ofrecida en congruencia a lo establecido en el inciso 32.7 del artículo 32 la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.

- 10.13 Se concluye que las metas señaladas en el expediente técnico definitivo son mayores que las metas indicadas en el Estudio de Ingeniería Básica (Ficha Técnica Aprobada). Dichas metas finales han sido plenamente compatibilizadas y mejoradas en el terreno, incrementándose la Rehabilitación de la captación, mediante una estructura tipo directa de concreto armado y 100ml. De protección de roca en la margen derecha del rio Zaña 50 ml. aguas arriba y 50ml. Aguas abajo. Rehabilitación de sectores críticos del canal de conducción (560 ml. De canal abierto de concreto armado de sección trapezoidal $b=0.6m$; $B=1.20$; $H=0.7m$) para una capacidad de captación de $0.3 \text{ m}^3/\text{seg.}$). Construcción de obras de arte (01 acueducto aéreo de 45ml de luz con Tub. HDPE de diámetro 560mm. ; 01 acueducto aéreo Qda. El Zanjón de 02 ml. De luz con un puente de concreto armado y con sección hidráulica rectangular $B=1.20m$ y $H=0.7m$; 04 unidades de canoas en un total de 79 ml. de concreto simple con sección hidráulica trapezoidal con $b=0.8m$ $B=1.20m$ $H=0.7m$ $z=1:0.3$). La capacidad de conducción de las estructuras es de $03 \text{ m}^3/\text{seg.}$; los cambios habidos son necesarios y no se han registrado en la Ficha Técnica Aprobada, debido a que su determinación se ha basado en la necesidad vista in situ. Lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR. En el Formato Único de Reconstrucción se debe indicar: Rehabilitación de la captación (01 Desarenador y 100ml. De protección de roca en la margen derecha del rio Zaña 50 ml. aguas arriba y 50ml. Aguas abajo. Rehabilitación de la conducción (4237ml. De canal abierto de concreto simple de sección trapezoidal $b=0.6m$; $B=2.00m$; $H=0.8m$), tal como se indica en el Cuadro N° 10.
- 10.14 Se concluye que el plazo de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal San Francisco, sector Pan de Azúcar, Distrito de Oyotún, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", con Código IRI 2425722, es por 60 días calendarios.
- 10.15 De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA.
- 10.16 Se concluye que el Contrato N° 130-2018-MINAGRI-PSI, se encuentra vigente y no ha sido sujeto a resolución de contrato de conformidad con el artículo 63 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias.
- 10.17 Se concluye, que el monto contractual para la Ejecución de la Obra ascendió a la suma de S/ 1'404,540.65 Soles, el cual ha sufrido variaciones en los metrados del presupuesto, conforme se ha explicado en presente informe, dando a lugar que la ejecución de la obra tenga un incremento por la suma de S/ 6,952.54 Soles,





Resolución Directoral N° 252 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

generando un total de S/ 1'411,493.19 Soles, monto que es superior al monto contractual pactado; ante ello, se ha procedido a realizar la revisión de los recursos presupuestarios disponibles para la ejecución de la obra, advirtiéndose que la Certificación de Crédito Presupuestario N° 633-2019 cuenta con la suma total de S/ 1'567,111.00 Soles (ejecución de obra), por tal motivo, no se ha requerido mayores recursos presupuestarios, debido que el CCP N° 633-2019 cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestal para asumir los gastos del nuevo valor de la ejecución de obra. Sin perjuicio de ello, se debe concluir que el presupuesto para la elaboración del Expediente Técnico concuerda en un 100% con el monto asignado en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 635-2019, siendo que los recursos otorgados ascienden al monto de S/. 98,678.05 Soles. Se adjuntan copias simples de los Certificados de Crédito Presupuestario N° 633-2019 y N° 635-2019.

- 10.18 El presupuesto del expediente técnico para la ejecución de la obra, ha sido elaborado el 06 de agosto del 2018.
- 10.19 Se concluye, que el monto contractual, en virtud ha sufrido una modificación debido que se ha incrementado el valor de la ejecución de la obra en S/ 6,952.54 Soles, por tal motivo, es necesario que en un plazo dentro de los siete (07) días calendario siguientes a la aprobación del expediente técnico y su presupuesto por vía adenda se modifique el monto contractual, al amparo que del último párrafo del Artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- 10.20 Se concluye que la evaluación realizada para la aprobación del expediente técnico, ha sido tomado de acuerdo a los datos extraídos de los planos del Estudio de Ingeniería Básica, el expediente técnico elaborado por el consultor y los informes del supervisor.

(...)

Que, se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal San Francisco, sector Pan de azúcar, Distrito de Oyotún, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y Directiva N° 012-2017-OSCE/CD sobre "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras";

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra "Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal San Francisco, sector Pan de azúcar, Distrito de Oyotún, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" siendo que el monto de la inversión total asciende a la suma de S/ 1, 721, 217.19 (Un Millón Setecientos Veinte y Uno Mil Doscientos con 19/100), incl. /IGV; el mismo que consta de 02 tomos, cuyo contenido cuenta con la conformidad de esta Dirección de Infraestructura y Riego y la Oficina de Estudios y Proyectos, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	S/ 1, 013,885.37
2	Gasto General	S/ 39,844.41
3	Utilidades	S/ 142,450.89
4	Sub Total	S/ 1'196,180.67
5	IGV 18%	S/ 215,312.52
Costo Total		S/ 1, 411,493.19
3	Elaboración del expediente Técnico	S/. 98,678.05
4	Supervisión	S/ 211,045.95
Presupuesto Total Inversión		S/ 1,721,217.19



Artículo Segundo.- Sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del contratista (CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN) encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Tercero.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención "Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal San Francisco, sector Pan de azúcar, Distrito de Oyotún, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque":

A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 252-2019-MINAGRI-PSI-DIR

Cuadro N° 10

Dice:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	Rehabilitación de la captación (01 Desarenador y 100ml. De protección de roca en la margen derecha del rio Zaña 50 ml. aguas arriba y 50ml. Aguas abajo. Rehabilitación de la conducción (4237ml. De canal abierto de concreto simple de sección trapezoidal $b=0.6m$; $B=2.00m$; $H=0.8m$)

Fuente: Elaboración propia según Ficha FUR

Debe decir:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	Rehabilitación de la captación, mediante una estructura tipo directa de concreto armado y 100ml. De protección de roca en la margen derecha del rio Zaña 50 ml. aguas arriba y 50ml. Aguas abajo. Rehabilitación de sectores críticos del canal de conducción (560 ml. De canal abierto de concreto armado de sección trapezoidal $b=0.6m$; $B=1.20$; $H=0.7m$) para una capacidad de captación de 0.3 m ³ /seg.). Construcción de obras de arte (01 acueducto aéreo de 45ml de luz con Tub. HDPE de diámetro 560mm. ; 01 acueducto aéreo Qda. El Zanjón de 02 ml. De luz con un puente de concreto armado y con sección hidráulica rectangular $B=1.20m$ y $H=0.7m$; 04 unidades de canoas en un total de 79 ml.de concreto simple con sección hidráulica trapezoidal con $b=0.8m$ $B=1.20m$ $H=0.7m$ $z=1:0.3$). La capacidad de conducción de las estructuras es de 03 m ³ /seg.

Fuente: Elaboración propia según Expediente Técnico



B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

B.1 Costos esperados de la IRI

Cuadro N° 11

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	1,567,111.00
	Expediente Técnico	103,132.00
	Supervisión	239,910.00
	Total:	1,910,153.00

Fuente: Elaboración propia según Ficha FUR.



Debe decir

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	1,411,493.19
	Expediente Técnico	98,678.05
	Supervisión	211,045.95
	Total:	1,721,217.19

Fuente: Elaboración propia según Expediente Técnico y Contrato N° 110-2019-MINAGRI-PSI (Supervisión)

B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

Cuadro N° 12

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	km	4,237.54
	Expediente Técnico	01	1
	Supervisión	01	1

Fuente: Elaboración propia según Ficha FUR.

Debe decir:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	UND	1
	Expediente Técnico	UND	1
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	UND	1

Fuente: Elaboración propia según Elaboración Propia

Artículo Cuarto.- Remitir a la Oficina de Administración para realice gestión de la modificación contractual, según lo establecido en el último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución al CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN (Consultor y Ejecutor de obra), el Supervisor (CARMEN FERNANDEZ CHILLCCE), la Oficina de Estudios y Proyectos, y la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo Sexto.- Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL BARRERA PALACIOS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO